



GOBIERNO DE LA REPUBLICA HONDURAS



Municipalidad de Tambla Lempira, Honduras C. A.

CONTRATO DE VIGILANCIA

Nosotros **Remberto Ruiz Alverto**, mayor de edad, soltero, con Número de Identidad No. 1324-1978-00012, Nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Tambla, Departamento de Lempira, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará LA MUNICIPALIDAD y el Señor Martiniano Días Santos, mayor de edad, soltero, con Numero de Identidad 1324-1976-00051 de nacionalidad hondureña, para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE VIGILANCIA de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD 2. **CONTRATISTA:** **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista se obliga a vigilar para LA MUNICIPALIDAD los edificios siguientes: C.E.B."Dr. Miguel Paz Barahona, Jardín de Niños "Jesús María Rodríguez" Unidad de Salud-Tambla, Cancha de Fútbol de Tambla Lempira, con un horario comprendido de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por LA MUNICIPALIDAD en un término según la permanencia de tiempo en la vigilancia a partir de la fecha de firma de este contrato y de la orden de inicio. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos de vigilancia a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la vigilancia de los edificios antes mencionados dentro de un plazo en que sea la duración del contrato, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD pagará al Contratista por la vigilancia objeto de este Contrato, vigilados satisfactoriamente y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Cuatro Mil Lempiras. **(Lps. 4,000.00)** el mes. **CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de Cuatro Mil Quinientos Setenta y Un Lempiras con 43/100, **(Lps. 4,571.43)** pagaderos en un periodo de un mes, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Cheque, cabe destacar que por ley de contratación se hará la retención del **12.5%** del total del contrato, por lo que este porcentaje asciende a un total de Quinientos Setenta y Un Lempiras con 43/100 **(Lps. 571.43)**. **CLAUSULA VI: OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la vigilancia de los edificios públicos estará sometido a dichas leyes. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, ignorará, sub.-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato



GOBIERNO DE LA REPUBLICA HONDURAS



Municipalidad de Tambla Lempira, Honduras C. A.

o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA VII:** En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de Tambla, Departamento de Lempira a los 05 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.



Remberito Ruiz Alverto
Alcalde Municipal
Tambla Lempira

Martiniano Dias Santos
Vigilante
Contratista